



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20200120080481**
Fecha: **05-06-2020**

Bogotá D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES UNIDOS AGREUNIDOS E.S.P.

Señor

Julio Nel Barrera Beltrán
Representante legal
agreunidosesp@gmail.com
Tunja, Boyacá

Asunto: Radicado CRA 2020-321-005029-2 de 29 de abril de 2020.

Respetado señor Barrera:

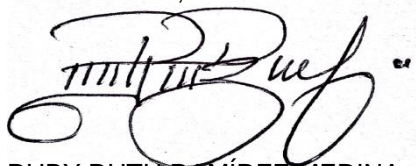
Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento que hace parte del servicio público de aseo, en la ciudad de Tunja, por parte de ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES UNIDOS AGREUNIDOS E.S.P.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que se aclare en la cláusula 10 que se trata de obligaciones del suscriptor y/o usuario, y a que se especifique que la permanencia mínima y la denuncia del contrato son cláusulas adicionales especiales, esto con el fin de evitar errores de interpretación.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que se ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



RUBY RUTH RAMÍREZ MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Claudia Riaño - Oscar Ortiz.
Revisó: María Alejandra Muñoz.
Aprobó: Yenny Patricia Sánchez.